



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 015-2023-UNAM

Moquegua, 05 de enero del 2024

VISTOS, El Oficio N° 002-2024-VIPAC-CO/UNAM del 04.01.2024, la Carta N° 002-2024 del 27.12.2023, Informe N° 467-2023-UPM-DPP/UNAM del 29.12.2023, Informe N° 1223-2023-DPP/UNAM 29.12.2023, Informe N° 537-2023-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 27.12.2023, Informe N° 540-2023-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM 28.12.2023, Informe N° 674-2023-FACIA/VIPAC/UNAM 29.12.2023, Informe N° 0001-2024-DASA/VIPAC/UNAM, 03.01.2024, Informe N° 0001-2024-UPM-DPP/UNAM, 04.01.2024, Informe N° 0001-2024-DPP/UNAM, 04.01.2024, Informe Legal N° 001-2024-DAJ-CO/UNAM de fecha 04.01.2024, Oficio N° 002-2024-VIPAC-UNAM 04.01.2024, Resolución de Comisión Organizadora N° 1130-2023-UNAM; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1130-2023-UNAM, se aprobó el Reglamento de Ciclo de Recuperación 2024-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, petitionado por el Director de Actividades y Servicios Académicos;

Que, con Informe N° 674-2023-FACIA/VIPAC/UNAM 29.12.2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicita la modificación del Reglamento de Ciclo de Recuperación 2024-0, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - EPIM.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-VIPAC-/UNAM del 04.01.2024, el Vicepresidente Académico, señala que conforme al acuerdo realizado con presidencia, la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, secretaria general y estudiantes, reunidos en la sala de reuniones de presidencia de la UNAM, el 3 de enero del 2024, se acordó realizar los reajustes referente al monto de inscripción de las asignaturas del ciclo de Recuperación 2024-0, considerando el costo por hora de las asignaturas por el monto de **S/ 40.00 soles**; Ejemplo: Una asignatura de 3 horas semanal (ciclo regular) - en Ciclo de Recuperación 2024-0(duplica hora semanal) será de 6 horas a la semana 6 x 40- S/ 240 .00 (semanal); El Ciclo de Recuperación consta de un total de 8 semanas de desarrollo de clases 8 x 240.00 - **S/ 1,920** (8 semanas); se amplia el número de participantes en cada asignatura de 20 a 25 estudiantes (acuerdo del 29 de diciembre del 2023)

Que, se solicita la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1130-2023-UNAM donde aprueba la Modificación del Reglamento de Ciclo de Recuperación de la Universidad Nacional de Moquegua, donde se considera que el costo de matrícula por asignatura, deben conservarse los mismos que fueron aprobados en el Reglamento del Ciclo de Verano 2023-0, con un incremento de 25 alumnos por aula. Respecto al art. 28º inciso b), para los estudiantes que van a cursar su tercera matrícula, no tengan restringido llevar cursos académicos en ciclo de verano, en ese sentido solicita la modificación de dicha resolución y eleva los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 05 de enero del 2024, por UNANIMIDAD se acordó: **MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1130-2023-UNAM, que aprueba el Reglamento del Ciclo de Verano 2024-0 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1130-2023-UNAM, del 30 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de Ciclo de Recuperación 2024-0, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el cuarto considerando y anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)

Presidencia
VIPAC
VPI



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL